



MCPB

**SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA A LA
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, REGIÓN DE LOS
LAGOS**

RES. EX. N° 7/ ROL D-080-2017

Puerto Montt, 04 de junio de 2018

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba las bases metodológicas para la determinación de sanciones ambientales; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-080-2017, de fecha 16 de octubre de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-080-2017, con la formulación de cargos a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, en relación a la unidad fiscalizable denominada Relleno sanitario La Laja, ubicado en la comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos.
2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-080-2017, establece en su resuelto III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, el resuelto V de la misma resolución dispuso la suspensión del plazo para la presentación de descargos desde la presentación de un programa de cumplimiento, en el caso que así fuere, hasta que resuelva la aprobación o rechazo del mismo.
3. Que, para efectos de su notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución Exenta N°1/Rol D-080-

2017 fue enviada al domicilio de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, mediante carta certificada de Correos de Chile signada con el N° 1170210089498.

4. Que, mediante el Ord. 1357, de 8 de noviembre de 2017, presentado ante esta Superintendencia con fecha 9 de noviembre de 2017, la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas presentó un programa de cumplimiento, a fin de abordar los cargos formulados mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-080-2017.

5. Que, mediante Memorándum N° 15144, de 13 de diciembre de 2017, la fiscal instructora del respectivo procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del referido Programa de Cumplimiento a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.

6. Que, mediante el resuelvo II de la Res. Ex. N° 4/Rol D-080-2017, se resolvió el rechazo del programa de cumplimiento presentado por la I. Municipalidad de Puerto Varas, Y mediante su resuelvo III se levantó la suspensión del plazo para la presentación de descargos. Dicha resolución fue notificada a la I. Municipalidad de Puerto Varas mediante carta certificada, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, según consta en el comprobante en envío N° 1170236912664.

7. Que, el inciso primero del artículo 50 establece que una vez recibidos los descargos o transcurrido el plazo para ello, esta Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, y podrá ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes, y la recepción de los demás medios probatorios que procedan. Conforme a lo anterior, esta Fiscal instructora considera pertinente y necesario decretar la realización de las diligencias probatorias que se señalarán, para propender a una mejor y más completa contextualización de los antecedentes que constan en el presente procedimiento.

RESUELVO:

I. **SOLICITAR INFORMACIÓN A LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, Región de Los Lagos**, de conformidad al artículo 50 de la LO-SMA, a fin que esta informe sobre las denuncias presentadas ante el Juzgado de Policía Local respectivo y el estado de las mismas, en relación a los hechos que se consignan en el Informe Técnico de control de cumplimiento N° 2/2011-7/14 de 24 de abril de 2014, que da cuenta del incumplimiento al programa de protección establecido en el Plan de Manejo Programa Corta y reforestación para ejecutar obras civiles aprobado mediante Resolución N° 10031179/LL4790, de 28 de abril de 2009, respecto al proyecto Relleno Sanitario La Laja, calificado ambientalmente favorable a través de la RCA N° 214/2009, cuyo titular es la I. Municipalidad de Puerto Varas.

Se solicita, dentro de lo posible, la entrega de la información dentro de 5 días hábiles, en las oficinas de la Superintendencia del Medio Ambiente Región de Los Lagos, ubicada en calle Aníbal Pinto N° 142, oficina 604, Puerto Montt, o bien las oficinas centrales de la Superintendencia en calle Teatinos N° 280, piso 8, Santiago. La información puede ser íntegramente proporcionada en formato digital.

atento oficio conductor.

Sirva la presente resolución como suficiente y

II. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Director Regional de la Corporación Nacional Forestal, Región de Los Lagos, don Jorge Antonio Aichele Sagredo, en calle Ochagavía N° 458, Puerto Montt.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por cualquier otro medio que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, domiciliada en calle San Francisco N° 413, comuna de Puerto Varas y a doña María José Solari De Solminihac, domiciliada en pasaje Cascadas N° 332, Borde Lago Sur, comuna de Puerto Varas.



Firmado digitalmente por Gabriela Francisca Tramón Pérez

Gabriela Francisca Tramón Pérez
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	Firmado digitalmente por Marie Claude Plumer Bodin

Notificación:

- Director Regional de la Corporación Nacional Forestal, Región de Los Lagos, don Jorge Antonio Aichele Sagredo, calle Ochagavía N° 458, Puerto Montt
- Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, calle San Francisco N° 413, comuna de Puerto Varas.
- María José Solari De Solminihac, pasaje Cascadas N° 332, Borde Lago Sur, comuna de Puerto Varas.

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Ivonne Mansilla, Jefa Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia de Medio Ambiente.

D-080-2017

